REPÚBLICA DE COLOMBIA







MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE **AERONÁUTICA CIVIL**

Resolución Número

#02765

06 DIC. 2022

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL'

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-**AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1984 de 2022 v

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"Artículo 2.2.20.1.2 Encargos Y Nombramientos Provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

- as all a first to a said shade seeman a

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

> Clave: ESTR-3.0-12-002 Versión: 08 Fecha: 22/08/2022

Página: 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA







MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE **AERONÁUTICA CIVIL**

Resolución Número

#02765

06 DIC. 2022

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el 20 de septiembre de 2022, se publicó el estudio de verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de los empleos de Inspector de Seguridad Operacional e Inspector de Seguridad Aviación Civil, para los funcionarios que ostentan derechos de Carrera Administrativa, donde se evidenció que para los empleos de Inspector de Seguridad Operacional e Inspector de Seguridad Aviación Civil, no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y adicionalmente dentro del término establecido no se presentaron reclamaciones frente a este empleo.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de la vacante y establece que el señor JOHN DAMIAN MENDEZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.023, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar la vacante existente en el empleo de Inspector de Seguridad Operacional II Código 61 Grado 17, ubicado en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor JOHN DAMIAN MENDEZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.023, en el empleo de Inspector de Seguridad Operacional II Código 61 Grado 17, ubicado en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JOHN DAMIAN MENDEZ SILVA.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

OMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

06 DIC. 2022

Director General (E)

Flahoró:

Sebastián Bejarano Moreno / Moncada & Burrero Abogados J.B.
Paula Miranda Bohórquez Botero / Contratista Grupo Administración del Talento Hum
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humana
Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana
Gladys Canacue Medina / Secretaria General

Clave: ESTR-3.0-12-002 Versión: 08 Fecha: 22/08/2022 Página: 2 de 2